

Decreto N° 3929, que aprueba la Resolución N° 28 del Ayuntamiento de Moca, sobre donación de un solar al Estado. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3929

VISTA la Resolución N° 28 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Moca en fecha 30 de junio del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Moca, a donar al Estado Dominicano, el solar indicado en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3930, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de correos. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3930

VISTA la Ley sobre especies timbradas N° 2461 del 18 de julio del 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos para el franqueo ordinario de correspondencia en los siguientes tipos y cantidades:

- 500,000 (Quinientos mil) sellos de dos centavos, color lila y carne;
- 500,000 (Quinientos mil) sellos de cuatro centavos, color verde obscuro y carne;
- 500,000 (Quinientos mil) sellos de siete centavos color sepia y carne; y
- 50,000 (Cincuenta mil) hojas souvenirs contentivas de los tres sellos citados, sin perforar.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en el tamaño de 30 milímetros de ancho por 38 milímetros de alto y en los mismos se leerá, hacia el margen superior, a todo el ancho del sello y en sentido horizontal: “REPÚBLICA DOMINICANA”; debajo de esta leyenda hacia el ángulo superior izquierdo aparecerá la vera efigie del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva; hacia el margen derecho y debajo de la leyenda “República Dominicana”, se leerá en ocho renglones y en caracteres pequeños: “XXV ANIVERSARIO-DE HABERSELE OTORGADO-AL GENERALISIMO DOCTOR-RAFAEL L. TRUJILLO M.-EL TITULO DE-BENEFactor -DE LA-PATRIA; hacia el ángulo inferior izquierdo aparecerá la palabra “CORREOS” y debajo de ésta el valor facial del sello en guarismo y el signo de centavos; y hacia el ángulo inferior derecho aparecerá el Escudo Nacional y detrás de éste irradiaciones luminosas.

Art. 3.—La presente emisión se pondrá en circulación el día 16 de agosto del 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.